

CONTRATO No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-VEHÍCULOS-003/2016.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS ALBERTO SERNA GUTIÉRREZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROAGUA 2016-RURAL 2016, (APARURAL S074 Y S075-), DESARROLLO INSTITUCIONAL. ORDEN DE COMPRA **2302. REQ. 2168.**

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ **"AL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DEL ÁREA DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, (COMPRAS) MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 3, 8, FRACCIÓN III, 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; Y 1, 2, 22 FRACCIÓN III, DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, ARTÍCULOS 8, 11, Y 12 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES PARA LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, ASÍ COMO, DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PARA LA ADQUISICIÓN "02 DOS VEHÍCULOS MODELO 2017" Y EN BASE AL ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2016, PARTICIPANDO EN DICHO PROCEDIMIENTO LAS SIGUIENTES EMPRESAS: **1.- CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., 2.- JALISCO MOTORS, S.A., 3.- MILENIO MOTORS, S.A. DE C.V., Y 4.- FLOSO MOTORS, S.A. DE C.V.,** DE LOS CUALES ÚNICAMENTE 03 (TRES) DE LOS 04 PARTICIPANTES ANTES MENCIONADOS PRESENTARON PROPUESTAS, SIENDO LAS EMPRESAS QUE SE CONTIENE EN LOS PUNTOS: **1, 3 Y 4,** POR LO QUE EL PARTICIPANTE **CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V.,** SE AJUSTA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE TIENE DICHO ORGANISMO, Y ADICIONALMENTE CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS SEÑALADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN **1783-2016.** DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, EL ÁREA DE ADQUISICIONES DE "**LA CEA**", PROCEDIÓ ADJUDICAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DEL BIEN DESCRITO, INICIALMENTE SOLICITADA MEDIANTE REQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS **2168,** SOLICITANDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DEL BIEN RESPECTIVO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,849 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), DE FECHA 11 (ONCE) DE JUNIO DE 2002, (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA NOTARÍA NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ARTURO SALGADO REYNA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO NÚMERO 14886 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS), CON FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JUNIO DE 2002 (DOS MIL DOS).

II.2.- EL SEÑOR. JESÚS ALBERTO SERNA GUTIÉRREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO SRGTJS82082314H100, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,002 (QUINCE MIL DOS), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ABRIL DE 2016, (DOS MIL DIECISÉIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR 110 (CIENTO DIEZ) DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. JESÚS HÉCTOR VILLARREAL ELIZONDO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 14886*1 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ASTERISCO UNO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P07340**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **[REDACTED]**

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCISCO SILVA ROMERO N° 480 (PROL REVOLUCIÓN), ENTRE CALLES: R DE GUATEMALA Y NIÑOS HEROES COL. LOMAS DE TLAQUEPAQUE, TLAQUEPAQUE, JALISCO. CÓDIGO POSTAL 45550, TELS. 37 70 24 04. LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN INVITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"ADQUISICIÓN DE 02 VEHÍCULOS 2017."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, LA PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN I, 3, 4, 8 FRACCIÓN III, 13, 20, 24, 26, 27, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2, 4, 5 FRACCIÓN I, 19, 20, 21, 22 FRACCIÓN III, Y 38, DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III, DE LA LEY DEL AGUA DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN I, 8, 11, 12 FRACCIÓN II, Y DEMÁS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, PARA LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIÓN ARRENDAMIENTOS DE BIENES, O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANEJO DE ALMACENES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"**, A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN **"02 VEHÍCULOS NUEVOS MARCA CHEVROLET AVEO LS AUTOMÁTICO PAQ. 1SJ MODELO 2017."**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.



SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A **"LA CEA"**, LA CANTIDAD DE 02 (DOS) VEHÍCULOS NUEVOS TIPO SEDAN, MODELO 2017, AVEO. MARCA CHEVROLET.

CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

MODELO 2017.

MOTOR DE 1.6 L POTENCIA 103 HP

04 CILINDROS

TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 4 VELOCIDADES

SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA

SISTEMA DE FRENOS ABS, CON ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTES (HILL START ASSIST)

TANQUE DE COMBUSTIBLE: 45 LTS.

RINES DE ACERO 14"

AIRE ACONDICIONADO CON CONTROLES MANUALES DELANTEROS

ACCESORIOS (GATO, LLAVE DE CRUZ Y LLANTA DE REFACCIÓN).

COLOR BLANCO.

GARANTÍA DE 03 AÑOS O 60,000 KM.

ESPEJO LATERAL PLEGABLES MANUALMENTE.

POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES ANTES DESCRITAS ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICAS DEL PROVEEDOR ANEXA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$288,793.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 32/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$46,206.93 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 93/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$335,000.25 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 25/100, MONEDA NACIONAL** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- GARANTÍA POR PARTE DEL PROVEEDOR.

EL **"PROVEEDOR"** ESTÁ DE ACUERDO QUE LA GARANTÍA PARA LA PRESENTE PARTIDA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS, SERÁ DE UN PERIODO MÍNIMO DE 03 (TRES) AÑOS O 60,000. KM, INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES Y REFACCIONES, NECESARIAS PARA MANTENER LOS BIENES Y SERVICIOS EN CONDICIONES ADECUADAS DE FUNCIONAMIENTO, AÚN CUANDO **"LA CEA"**, HUBIERE OPTADO POR REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR SU CUENTA A TRAVÉS DE TERCEROS.



ASÍ MISMO, "**EL PROVEEDOR**", ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE VEHÍCULOS DE MARCA CHEVROLET, REFACCIONES ORIGINALES Y SERVICIOS, Y QUE LA COMPAÑÍA CHEVROLET CUENTA CON SUFICIENTE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN, Y ES OBLIGADO SOLIDARIO CON EL DISTRIBUIDOR CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V., PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

AUNADO A LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LA SUFICIENCIA EN STOK DE REFACCIONES DE UNIDADES CHEVROLET, ASÍ COMO, SU RESPALDO POR PARTE DE DICHA COMPAÑÍA PARA DICHAS UNIDADES. LA EXISTENCIA DE LAS PIEZAS EN DICHA PLANTA SE SURTIRÁN EN UN TÉRMINO DE 24 HRS, O BIEN DE LO CONTRARIO LA COMPAÑÍA CHEVROLET, NOTIFICARÁ LA FECHA DE SU SURTIDO.

GARANTÍAS POR PARTE DEL PROVEEDOR:

GARANTÍA BÁSICA DE 3 AÑOS O 60,000 KMS., LO QUE SUCEDA PRIMERO. (EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN VICIO OCULTO DENTRO DE LA UNIDAD PARA REPARACIÓN O CAMBIO DE PIEZA (S) DAÑADAS (S) O AVERIADA (S).

GARANTÍA CONTRA CORROSIÓN POR PERFORACIÓN DE COMPONENTES METÁLICOS EN LA CARROCERÍA, POR 05 AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.

GARANTÍA DE 05 AÑOS EN ABASTO DE REFACCIONES ORIGINALES Y ELEMENTOS DESCONTINUADOS.

QUINTA.-GARANTÍA.

ADEMÁS DE LAS GARANTÍAS A LA QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS Y/O LA BUENA CALIDAD DEL BIEN ADQUIRIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO "**EL PROVEEDOR**", SE OBLIGA A GARANTIZAR POR EL PLAZO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CUALESQUIERA DE LAS FORMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, (FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y/O EFECTIVO), EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, POR TAL MOTIVO "**EL PRESTADOR**", OTORGARÁ LA RESPECTIVA GARANTIA EN FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, MISMA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE SI DICHA GARANTÍA SE OTORGARÁ MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA ESTA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;

B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**CEA**";

C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE CONSTITUIRSE POR UNA CANTIDAD DE **\$33,500.02 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, 02/100, M.N.).**

PARA TODOS LOS CASOS DE GARANTÍA EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PRESTADOR"**, DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR"**, DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN UN TOTAL DE **"02 VEHÍCULOS NUEVOS MARCA CHEVROLET AVEO LS AUTOMÁTICO PAQ. 1SJ MODELO 2017."** EN SU TOTALIDAD EN UN TIEMPO DE ENTREGA DE 01 (UNO) SEMANA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA **2302.**

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"**, A **"LA CEA"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ, GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS, O A QUIÉN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 

NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, **" LA CEA"** SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 01 (UNO) SEMANA, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y **"LA CEA"**, CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, **"LA CEA"** APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE **"LA CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE **"LA CEA"** REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA CEA"**, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA MISMA, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA CEA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR **"LA CEA"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"LA CEA"** SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS).

POR "LA CEA"

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ALBERTO SERNA-GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS

LIC. HÉCTOR MANUEL SALAS BARBA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
GERENTE DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS No. CEA-(DA)-DAM-ADQ-VEHÍCULOS-003/2016., ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA CENTURIA COMERCIAL MOTORS, S.A. DE C.V.